



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 26 de setiembre de 2017.

VISTO: El expediente N° 00-05791/2017- "Gaspanello, José (Ing.) - E/Proyecto de Convenio Especifico entre la Escuela de Lenguas de la UNLaR y la FUNLaR", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Presidente de la Fundación Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR), Ing. José Gaspanello, elevó para conocimiento y consideración de este Cuerpo, el modelo de Convenio Especifico entre la Escuela de Lenguas de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR) y la F.U.N.LaR., en el marco del Convenio de Mutua Colaboración preexistente entre ambas entidades.

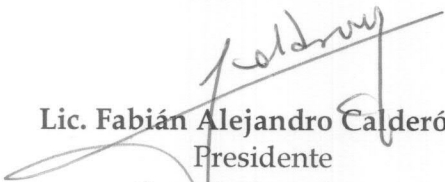
Que, cabe destacar que el presente se realizó en el Marco del mutua cooperación entre la UNLaR y FUNLaR conforme la Resolución HCS N° 147/2014, en el que se establecieron las bases de colaboración interinstitucional, Estatuto de la UNLaR. Estatuto FUNLaR. Ley de Educación Superior N° 24521, Art. 59 inc "c".

Que, tal como informa el funcionario, el objeto del presente Convenio es sentar las bases para la vinculación y cooperación institucional entre la Escuela de Lenguas de la Universidad Nacional de La Rioja dependiente del Departamento de Humanidades y la F.U.N.La.R.

Que, mediante el presente, las partes determinarán el circuito administrativo financiero y regularán los derechos y obligaciones que surjan del presente A) La F.U.N.La.R., tendrá a cargo la percepción de los fondos que se generen a través de la oferta académica de cursos y exámenes de lenguas extranjeras en la Escuela de Lenguas Dependiente del Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional de La Rioja, como gestor de cobro y administradora de cuentas, bajo la normativa vigente y dentro de las generalidades de la ley, actuando como buen gestor de negocios. B) F.U.N.La.R asumirá la responsabilidad de contratar por cuenta y cargo de la Escuela de Lenguas a los docentes a cargo de cada curso, como asimismo a las autoridades de la Escuela de Lenguas conforme nota de pedido autorizada expresamente por la Decana del Departamento de Humanidades, con copia del acto administrativo correspondiente que indique los datos personales, carga horaria y honorario de los docentes y personal administrativo.

RESOLUCIÓN N° 596


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2017 – Año de las Energías Renovables”

LA RIOJA, 26 de setiembre de 2017.

Que, obra en autos dictamen de la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales que sugiere, salvo más elevado criterio de autoridad superior, **AUTORIZAR** al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, la suscripción del convenio de referencia.

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de setiembre de 2017, resolvió de forma unánime, autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Específico entre la Escuela de Lenguas de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR) y la F.U.N.LaR., en el marco del Convenio de Mutua Colaboración preexistente entre ambas entidades.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes “Visto y Considerado”

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Específico entre la Escuela de Lenguas de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR) y la F.U.N.LaR., en el marco del Convenio de Mutua Colaboración preexistente entre ambas entidades, cuyo detalle obra como anexo único de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectúe la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia y posterior elevación a éste Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima sesión ordinaria.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 596

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA ESCUELA DE LENGUAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA (U.N.La.R.) Y LA F.U.N.La.R.**

En la ciudad de La Rioja, entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Fabián Alejandro Calderón; el Departamento de Humanidades representado en este Acto por la Decana del Departamento Lic. Alcira Valbuena, en adelante UNLaR; y la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja en adelante FUNLaR, representada en este Acto por el Señor presidente Ing. José Gaspanello, ambas con domicilio en la Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica sito en Av. Luis M. de la Fuente S/Nº, ambos de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, República Argentina, en adelante LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Convenio de Mutua Cooperación entre U.N.La.R. y F.U.N.La.R conforme Resol. Del H.C.S. Nº 147/2014, se establecieron las bases de colaboración interinstitucional. Estatuto de la UNLaR. Estatuto FUNLaR. Ley de Educación Superior Nº 24.521, Art. 59 inc "c".

OBJETO:

El objetivo del presente Convenio es sentar las bases para la vinculación y cooperación institucional entre la Escuela de Lenguas de la Universidad Nacional de La Rioja dependiente del Departamento de Humanidades y la F.U.N.La.R. Mediante el presente, las partes determinarán el circuito administrativo financiero y regularán los derechos y obligaciones que surjan del presente.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES/ CIRCUITO ADMINISTRATIVO:

A) La F.U.N.La.R., tendrá a cargo la percepción de los fondos que se generen a través de la oferta académica de cursos y exámenes de lenguas extranjeras en la Escuela de Lenguas Dependiente del Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional de La Rioja, como gestor de cobro y administradora de cuentas, bajo la normativa vigente y dentro de las generalidades de la ley, actuando como buen gestor de negocios.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN Nº 1596

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 26 de setiembre de 2017.

- B) F.U.N.La.R asume la responsabilidad de contratar por cuenta y cargo de la Escuela de Lenguas a los docentes a cargo de cada curso, como asimismo a las autoridades de la Escuela de Lenguas conforme nota de pedido autorizada expresamente por la Decana del Departamento de Humanidades, con copia del acto administrativo correspondiente que indique los datos personales, carga horaria y honorario de los docentes y personal administrativo.
- C) La F.U.N.La.R. generará cuentas específicas en su sistema informático en las que se reflejara el movimiento económico financiero de la gestión pre mencionada, de lo cual deberá rendir cuenta a la U.N.La.R semestralmente, comprometiéndose a poner a disposición para cuando lo requiera la Decana del Departamento de Humanidades el estado y movimiento de las mismas.
- D) F.U.N.La.R. emitirá un comprobante de pago a través de su sistema de cobro por controlador fiscal, el cual será único documento válido para acreditar el cumplimiento de la obligación asumida por el tercero.
- E) La Dirección de la Escuela de Lenguas con autorización expresa de la Decana del Departamento de Humanidades dispondrá de los fondos discrecionalmente conforme a las necesidades que surjan de la actividad desarrollada, en este sentido la FUNLaR proveerá de los insumos necesarios para las áreas de su administración, insumos, materiales didácticos, equipamientos y tecnología necesaria para el desarrollo y funcionamiento de las actividades propias del área, siempre que exista disponibilidad de fondos en las cuentas de la Escuela de Lenguas y no se trate de bienes de capital, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorias. No obstante para los casos excepcionales en los que la Decana del Departamento de humanidades y/o la Dirección de la Escuela de Lenguas amerite oportuno, por razones de necesidad y urgencia, y mediante acto administrativo correspondiente, podrá encomendar dicha gestión a la Fundación.
- F) Las PARTES acuerdan que de lo recaudado en cada cuenta particular se deducirá el Veinte por Ciento (20%) para la F.U.N.La.R., en concepto de Gastos Administrativos.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 596

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 – Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 26 de setiembre de 2017.

G) Cláusula de excepcionalidad: en particular, las PARTES acuerdan como excepción a la cláusula anterior, que la retención del total de lo recaudado en concepto de inscripciones y derechos de examen que surjan del Acta de Acuerdo Compromiso de Idioma suscripta entre la U.N.La.R. Y Anglia Examinations para la Red Iberoamericana, será del Diez por Ciento (10%) para F.U.N.La.R. y Diez por Ciento (10 %) para la Escuela de Lenguas, deducidos de los pago parciales o únicos según se abonen en línea de caja.

H) En virtud del Art. 28 inc 20 del Estatuto Universitario las partes acuerdan elevar el presente para su convalidación por parte del Honorable Consejo Superior.

I) El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de Tres (3) años a partir de su firma, si no mediase denuncia de rescisión de alguna de LAS PARTES, la cual deberá en su caso se efectuarse con 90 días de anticipación.

J) Disposición transitoria: en los términos del presente LAS PARTES manifiestan que a fin de garantizar el cumplimiento y desarrollo del presente acuerdo designan como coordinadores del convenio a por UNLAR y Por FUNLAR.-

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los días del mes de de año provincia de nombre homónimo, República Argentina.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 15 9 F

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior